ORDEN DE COMPRA Y/O SUMINISTROS
NRO 4143.090.26.08 – 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO (NIT: 805.010.111-2), representada legalmente por la LIC. JOHANA TATIANA ORTIZ GIL (C.C. N°. 31.324.725 de Cali), en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto.

CONTRATISTA: ASISTENCIA TÉCNICA GARANTIZADA ATG S.A.S. (NIT: 901.490.903-5), representada legalmente por el señor ANDRÉS GUILLERMO AGUILAR MARTÍNEZ (C.C. N°. 6.549.732 de Cali), con domicilio comercial en la Carrera 44 N° 37 - 35 B, Barrio República de Israel, Cali.

Entre los suscritos a saber: LIC. Johana Tatiana Ortiz Gil, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.324.725, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA Villacarmelo, como Ordenadora del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señor, ANDRES GUILLERMO AGUILAR MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.549.732 domicilio en la ciudad de Cali, dirección Carrera 44 N° 37 - 35 B / Republica de Israel, Teléfono: 3137541409, Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TECNICA GARANTIZADA ATG S.A.S. identificada con Nit. 901.490.903-5 quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTROS para la Institución Educativa, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Villacarmelo, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este contrato de adquisición de bienes, amparados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la Institución Educativa Villacarmelo para el periodo 2026, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboró disponibilidad presupuestal No. CD000010 del 09 de septiembre de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, 2.1.2.02.02.008.06 Servicio de mantenimiento, 2.1.2.02.02.008.11, Servicio de soporte y actualización software, 2.1.2.02.02.008.06, Servicio de mantenimiento, trece millones trecientos catorce mil quinientos pesos M/cte.(13.314.500.00), Impuestos Incluidos, Para desarrollar el objeto del contrato debe realizar y registrar un estudio fotográfico antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que, según cotización allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio de suministros. La Institución ha requerido al contratista, porque a través de los

diferentes contratos celebrados con otras entidades, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción el suministro de componentes de hardware, seguridad y mobiliario para la sede principal y sus dos sedes anexas, según el siguiente desglose técnico:

1 DVR Hikvision CH16 1622CT 12V 1.5A.
1 Cámara tipo domo Dahua intemperie con lente de 3.6 mm.
30 m Cable UTP categoría 6E intemperie NetLine.
3 Mouse Genius NX 707 inalámbrico.
17 Toma corriente eléctrico doble.
5 Cajas de mecanismos plástica de 4X4 Acmeleon.
3 Canaletas Dexson 20X10.
1 Silla de oficina ergonómica Presidente Parma Negra.
1 Escritorio en L Tiny 86.6 X 120 X 122.6 cm Wengue Neo.
25 Licencias de antivirus Kaspersky Total Security (1 año).
1 Kit de instalación para cámaras (Caja, adaptador, video balun, toma corriente, chazos y tornillos).
1 Computador portátil AIO HP 24-CR0332LA Intel Core i3 N300 / RAM 8GB / 512GB SSD / 23.8" FHD.

- LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($13.314.500), valor que incluye la totalidad de los impuestos de ley (IVA, retenciones) y costos de transporte hasta las sedes. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor pactado en un único pago, previa presentación de la factura comercial por parte del CONTRATISTA, y de la correspondiente Certificación de Recibo a Satisfacción expedida por el Supervisor designado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: El plazo establecido para la entrega total y puesta en funcionamiento de los elementos será de trece (13) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, fijando como fecha límite de ejecución el 21 de septiembre de 2026. **QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**: El presente contrato es de naturaleza estrictamente comercial y se rige por las normas del derecho privado y de la contratación estatal. No genera, bajo ningún supuesto, vínculo de carácter laboral ni prestaciones sociales entre la Institución Educativa y el CONTRATISTA o su personal. **SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE garantiza que los recursos para honrar esta obligación se encuentran debidamente reservados mediante el Registro Presupuestal derivado del CDP No. CD000010 de la vigencia fiscal 2026. **SEPTIMA. – MULTAS** En caso de retraso injustificado o

cumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, sin que la suma acumulada de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor contractual. **PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total definitivo del objeto del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este pagará directamente a la institución una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($1.331.450), a título de estimación anticipada de perjuicios. **NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, la institución se reserva la facultad de interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, así como declarar su caducidad administrativa si se configuran las causales de ley. **DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El control, vigilancia y verificación técnica de las entregas estará a cargo del Supervisor expresamente designado por la ordenación del gasto mediante documento formal, quien certificará el cumplimiento de las fichas técnicas. **DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION**: El CONTRATISTA ejecutará el contrato de forma directa. No podrá ceder de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados de este documento, ni subcontratar sus actividades sin la previa autorización escrita de la Rectora. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA**: Conforme al análisis del riesgo regulado por el Decreto 1082 de 2015, el proceso se encuentra exonerado de pólizas de seguros comerciales. No obstante, el CONTRATISTA se obliga a radicar junto con la factura el certificado escrito de garantía técnica extendida de fábrica para los equipos de cómputo, DVR y cámaras de seguridad. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición legal para contratar con el Estado

dispuestas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción. **DECIMA CUARTA. -** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Tesorería General de la institución a efectuar las retenciones tributarias, estampillas y descuentos de ley vigentes en el municipio de Santiago de Cali que graven la presente operación. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION**: El presente contrato será objeto de liquidación conjunta dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este acuerdo: la propuesta comercial seleccionada, el CDP, el RUT, el documento de identidad del contratista, los certificados vigentes de antecedentes fiscales (Contraloría) y disciplinarios (Procuraduría), y los comprobantes de pago de aportes a seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Cualquier diferencia surgida durante la ejecución se resolverá en primera instancia mediante arreglo directo, transacción o conciliación prejudicial antes de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION:** "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 del 26 de junio de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Para constancia de lo anterior, plenamente aprobada en todas sus partes, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **CONTRATISTA**

Johana Tatiana Ortiz Gil

JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
Rectora.

ANDRES AGUILAR MARTINEZ
Por el CONTRATISTA (Rep. Legal)

C.C. 31.324.725 de Cali
Dir: Vda. la fonda Corr. Villacarmelo

C.C. 6.549.732
Carrera 44 N° 37 - 35

Johana Tatiana Ortiz Gil
SUPERVISOR
JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
Rectora.

Proyecto y Elaboro: Cley Duque González Auxiliar Administrativo 407-06 (Con funciones de tesorería).
Reviso y Aprobó: Johana Tatiana Ortiz Gil. Rectora.